CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.	2006	Fecha:	06 JUN. 2023
ENTIDAD CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
NIT:	800.113.672-7		
COOPERANTE:	MUNICIPIO DE FRESNO		
IDENTIFICACIÓN:	800.100.056-3		
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ALEXANDER MEJIA CASTELLANOS		
C.C. NO.:	93.420.284		
N° DEL PROCESO	CD-2023-CONV-1790		

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **JOSE ALFREDO CAMACHO PEREZ**, en calidad de Secretario de Inclusión Social, de conformidad con el Decreto Nº. 0324 del 08 de marzo de 2022, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No.0850 del 31 de agosto de 2020, quien en adelante se denominara EL **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **MUNICIPIO DE FRESNO** con NIT N° 800.100.056-3, representado legalmente por **JORGE ALEXANDER MEJIA CASTELLANOS**, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE FRESNO - TOLIMA**, posesionado mediante Acta de Posesión No. 001 del 27 de diciembre de 2019, suscrita ante la notaria única del circulo de Dolores Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el **COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE FRESNO, CON EL ÁNIMO DE BRINDAR COMPONENTES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
2) Plazo:	CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
3)Lugar de ejecución:	MUNICIPIO DE FRESNO
4) Obligaciones:	1. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO de acuerdo con lo requerido por el Departamento y lo establecido en la propuesta presentada y aprobada por el Departamento del Tolima través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional. 2. Coordinar con la Secretaria de Inclusión Social Poblacional el desarrollo de las diferentes actividades previstas con los adultos mayores beneficiarios en el Municipio de Fresno 3. Realizar el proceso de contratación dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes de la contratación estatal con el fin de contratar el personal idóneo que desarrolle las actividades y el proceso de compra de bienes para la atención integral de los adultos mayores. 4. Entregar 200 **uniformes** (camiseta tipo polo material: franela 40% algodón-60% poliéster cuello: en rectilinea tono a tono manga: corta puños: en rectilinea tono a tono número 200 $150.000,00 $30.000.000,00 $30.000.000,00 "despacho alcalde" carrera 7 no. 3-28 palacio municipal 2° piso-

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	telefax (8) 2582028 e-mail: contactenos@fresno-tolima.gov.co bolsillos: uno, pectoral izq. cuello: corbata botón Down estilo: polo color: pantalón sudadera material: anti fluidos poliéster 100% estilo: pretina, resorte, cordón bolsillos: dos delanteros entalegados color: chaqueta material: anti fluidos poliéster 100% estilo: cuello tortuga manga: larga bolsillos: dos bolsillos de ribete lateral estilo: cremallera separable delantera hasta cuello). Estampados con los logos alcaldia municipal de fresno Tolima y la gobernación del Tolima 5. Brindar un (1) **Servicio de alimentación nutricional especial y preferencial al adulto mayor (refrigerios)**, el cual serán entregados los días seleccionados, el cual se brindará 1 día a la semana durante 120 días (para un total de 2.400 raciones), a 200 adultos mayores en la zona urbana del municipio. De acuerdo a minuta elaborada por nutricionista dietista. Menú: 1. Ensalada de fruta, queso, galleta de sal. 2. Arroz con leche, galleta de sal, papaya. 3. Jugo de tomate de árbol, sándwich, Banano. 6. Entregar a los adultos mayores 200 **kits de aseo** compuesto de: Tasa plástica mediana, Cepillo de dientes de cerda blanda, porta cepillo plástico, vaso plástico 7 onzas, crema dental 22 ml, jabón de baño 90 gr, papel higiénico doble hoja, toalla pequeña 20x30 cms, desodorante en sobre 10 gramos, shampo 170 ml. Para beneficiar los adultos mayores del programa centro día 7. Contar con el recurso humano idóneo y con experiencia en el manejo y coordinación del personal beneficiario del proyecto. 8. Llevar registro fotográfico de las diferentes actividades culturales, artisticas, lúdicas y recreativas que se lleven a cabo con los adultos mayores del Municipio de Fresno, para que los archivos sean aportados a la Secretaría de Inclusión Social poblacional de manera digital. 9. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Presentar evidencia fisica y probatoria de cada una de las actividades contempladas en el presupuesto y la propuesta entregada en consecuencia deberá garantizar la realización de todas y cada una de las actividades y talleres acordada al personal beneficiario del proyecto, así como la logística inherente a su realización. 11. Realizar apertura de cuenta de cuenta de ahorros y/o corriente a nombre del municipio y número de convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e informar por escrito al supervisor del Departamento para los respectivos desembolsos Igualmente adjuntar certificación de la cuenta bancaria a nombre del Municipio. 12. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantias en el evento e que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Asi mismo el COOPERANTE debe reponer las garantias cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el cooperante deberá comunicar a la compañia de seguros 13. Presentar los informes de ejecución del programa donde se contempla la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades, registro de cobertura de adultos mayores atendidas en las diferentes actividades, talleres y resumen de gastos 14. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 15. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 16. El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. (Nota: Las obligaciones del Departamento se encuentran en el estudio previo.)
5) Valor:	SESENTA Y UN MILLONES SEISICIENTOS MIL PESOS ($61.600.000), MCTE distribuidos de la siguiente manera: la gobernación del Tolima apartara la suma de: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 56.000.000) debidamente respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3501 del 25 de abril de

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	2023 y el municipio de FRESNO aportara la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS. ($ **5.600.000**) m/cte. debidamente respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 465 de 12/05/2023
6) Forma Desembolso:	El Departamento desembolsara su aporte al Municipio de la siguiente forma: PRIMER DESEMBOLSO: equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del aporte del Departamento, previo informe técnico con una ejecución del 20% de las actividades. SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte del departamento, a la entrega del informe técnico y financiero de ejecución final del 100% de las actividades, con evidencias fotográficas y físicas, acreditación de estar a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral, conforme a los establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y previa acta de liquidación. TERCER DESEMBOLSO: El Departamento realizara un tercer desembolso equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del aporte del departamento, a la liquidación del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa. PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el Cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente. PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. PARÁGRAFO SEXTO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. PARÁGRAFO SÉPTIMO: El contratista deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los cinco (05) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. PARÁGRAFO OCTAVO: Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

7) Imputación Presupuestal	Que, para tal fin, el Departamento del Tolima y el municipio de FRESNO tienen presupuestado las siguientes sumas para aportar, respectivamente: Por el departamento: Identificación Presupuéstal: 03-31222-2.3.3.05.09.054-7815 / Concepto: A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales BPIN: 2021004730089. / CDP - Fecha: 3501 del 25 de abril de 2023 / VALOR: $56.000.000 Total: $ 56.000.000 Por el municipio: Rubro: 2.3.2.02.02.006 / Descripción: Servicios de alojamiento; servicios de suministro de co / CDP - Fecha: 465 del 12/05/2023 / VALOR: $5.600.000
8) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por ANA MILENA MOSQUERA R., CARGO: Profesional Universitaria de la Dirección de grupos vulnerables, Diversidad y Asuntos Étnicos, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del Convenio. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
9) Garantías	**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
10) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

11) Suspensión temporal del Convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
12) Cesión:	El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente Convenio mediante Convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del Convenio.
13) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará a al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.
14) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución
15) Ausencia de relación laboral	El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
16) Liquidación del Convenio	El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Convenio por parte del COOPERANTE. PARAGRAFO SEGUNDO. Si COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
17) Inhabilidades e Incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

18) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
19) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
22) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
23) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio.
24) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Convenio se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adicionen.
25) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
27) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al COOPERANTE, en el correo electrónico: contactenos@fresno-tolima.gov.co
Elaboró: María Magdalena Almario Patarroyo	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación.	

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co